

Chilapa 22 de Agosto. 1903

*Comandante*

# INSTRUCCION PASTORAL

DEL

ILMO. SR. DR. D. JOSE HOMOBONO ANAYA

AL VENERABLE CLERO DE LA

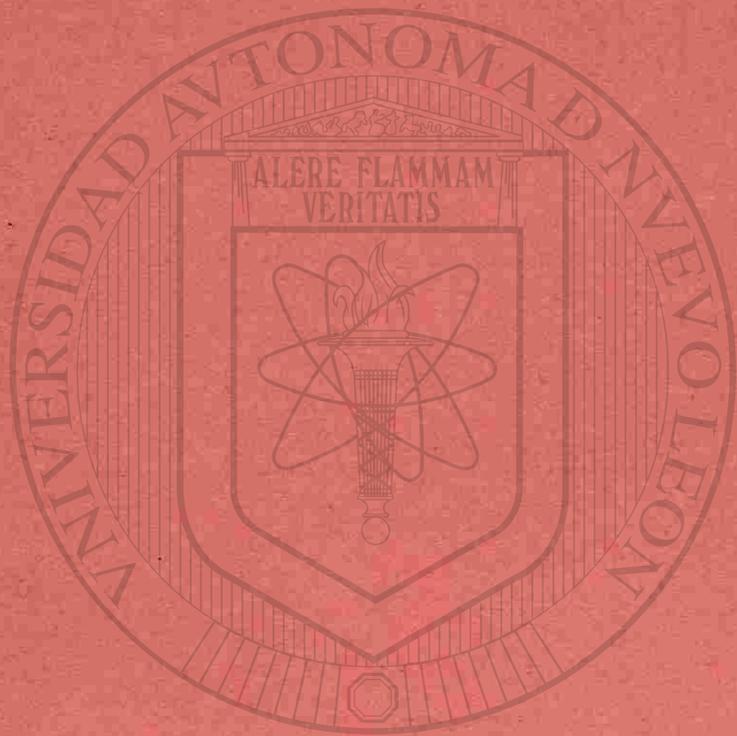
*Diócesis de Chilapa.*



BX874  
.A5  
I5  
c.1

MEXICO  
de la Compañía Editorial Católica, San Andrés 8.  
1903

854



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

# INSTRUCCION PASTORAL

DEL

ILMO. SR. DR. D. JOSE HOMOBONO ANAYA

AL VENERABLE CLERO DE LA

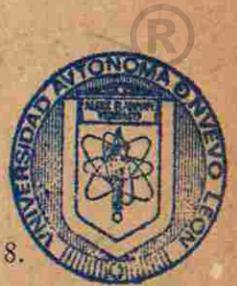
*Diócesis de Chilapa.*



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
Biblioteca Valverde y Tellez

MEXICO

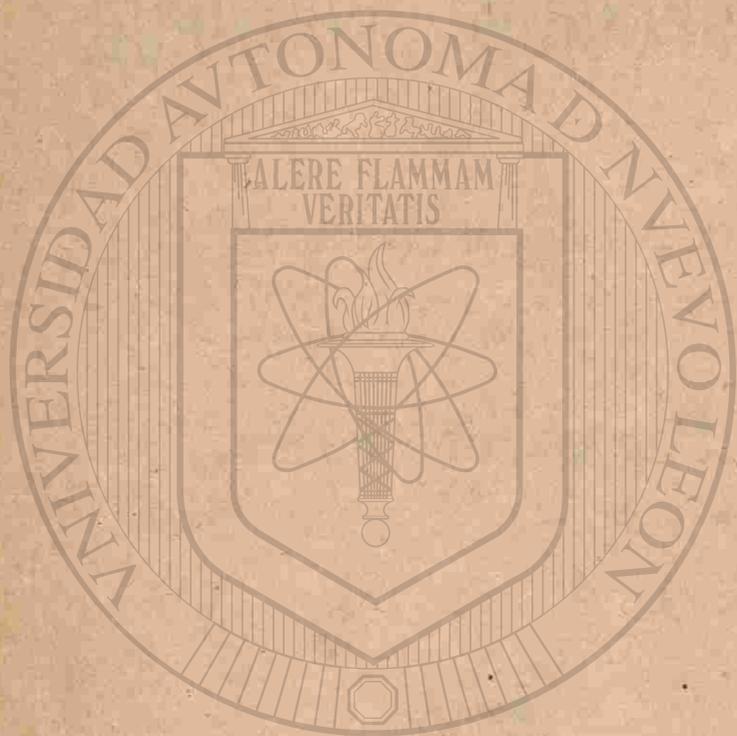
Tip. de la Compañía Editorial Católica, San Andrés 8.  
1903



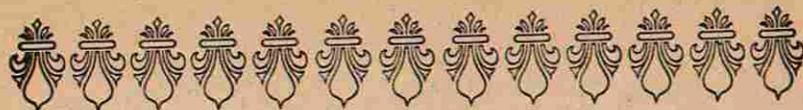
Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria

41056

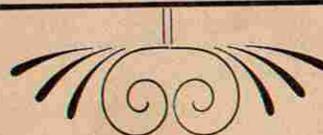
BX374  
AS  
IS



FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ



# NOS



El Dr. José Homobono Anaya,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Obispo de Chilapa, á Nuestro M. I. Señor Arcediano, V. Cabildo y V. Clero de nuestra misma Diócesis, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

VENERABLES Y MUY AMADOS HERMANOS:

En gran manera hemos deseado visitar todas y cada una de las Parroquias de nuestra amada Diócesis y hablar verbalmente con todos y cada uno de vosotros, no por tinta y papel *per chartam et atramentum*, sed *os ad os loqui*, como lo deseaba el Apóstol Sn. Juan para con sus discípulos; (1) pero no nos es posible cumplir esos vivos y justos deseos, porque no se puede visitar en poco tiempo una Diócesis tan extensa y de tan difíciles condiciones topográficas, ni retirarnos del todo, para practicar la visita, de nuestra Ciudad Episcopal, en donde graves atenciones nos obligan á permanecer en ella por algún tiempo. Sin embargo, hemos podido practicar la Santa Visita en los ocho meses que llevamos de residir en esta Diócesis, en trece Parroquias y algunas otras Iglesias no parroquiales: número exiguo, para las setenta y tantas que pesan sobre nuestra responsabilidad. Más, queriendo llenar de alguna manera nuestro sagrado deber pastoral, nos ha parecido conveniente dirigiros algunas instrucciones, no porque os falten en los tres Sínodos Diocesanos celebrados por nuestro V. Antecesor, ni porque haya defectos que corregir en las Parroquias, sino porque es nuestro deber hablar, á fin de que siempre tengáis presentes las cosas sobre que deben los señores Párrocos y demás Sacerdotes, ejercitar su celo de una manera eficaz y vigilante. Os ruego leáis atentamente.

(1). II. Joan XII.

003854

BX874

.A5

I5

C.1

003854

I.

DEL SACERDOTE MISMO

*Su consagración absoluta al servicio de Dios.—Su Santidad.—Vida ejemplar.—Vestido propio de todo clérigo.—Oración.—Estudio.*

1.—Es necesario que tengamos siempre presente que fuimos segregados del común de los fieles para servir á Dios, sirviendo al mismo tiempo á los fieles como maestros, con la doctrina y con el ejemplo.

Desde el momento de conferir la prima Torsura, la Santa Iglesia advierte al aspirante por medio del Prelado, que debe desprenderse para siempre de los hábitos mundanos, y conservar perpetuamente el de la Religión; y al revestirle de sobrepelliz le dice: *"Induat te Dominus novum hominem, qui secundum Deum creatus est, in justitia et sanctitate veritatis;"* y al conferirle cada uno de los Ordenes, le llaman fuertemente la atención, diciéndole: *"Fili dilectissime, diligenter considera ordinem per te susceptum, ac onus humeris tuis impositum: stude sancte et religiose vivere atque Omnipotenti Deo placere..."* Al conferir el Lectorado le dice: *"Quo autem ore legis, corde credas, et opere completes."* Al Acolitado: *"Et sicut ait Apostolus: In medio nationis pravae et perversae luceas sicut luminare in mundo, verbum vitae continens."* Al subdiaconado: *"Esto ergo talis, qui sacrificiis, et Ecclesiae Dei, hoc est corpori Christi digne servire valeas..."* Al Diaconado: *"Provehendus, fili dilectissime ad Leviticum Ordinem, cogita magnopere ad quantum gradum Ecclesiae ascendis.... Esto nitidus, mundus, purus, castus, sicut decet ministrum Christi, et dispensatorem mysteriorum Dei..."* Al Presbiterado, después de gravísimas amonestaciones y recomendaciones: *"Agnosce quod agis; imitare quod tractas, quatenus mortis Dominice mysterium celebrans, mortificare membra tua á vitiis et concupiscentiis omnibus procures. Sit doctrina tua spiritualis medicina populo Dei. Sit odor vitae delectamentum Ecclesiae Christi ut praedicatione atque exemplo oedifices domum, id est, familiam Dei..."*

2.—La conducta del Sacerdote debe ser, no solamente santa é inmaculada, sino también ejemplar, á fin de que los fieles, siguiendo

do los pasos de su maestro, se santifiquen. ¡Ay del Sacerdote, si por causa de sus escándalos se arruina el pueblo de Dios! Debe el Sacerdote testificar en todas y cada una de sus acciones, que es el Ministro de Dios y dispensador de sus misericordias: *"Sic nos existimet homo ut ministros Christi et dispensatores mysteriorum Dei."* (1) Todas y cada una de sus acciones deben llevar el sello del caracter sacerdotal, de la Santidad de Nuestro Señor Jesucristo, cuya preciosa vestidura debe ser siempre nuestro principal adorno. Vuestra modestia debe ser manifiesta á todos los hombres, *"Modestia vestra nota sit omnibus hominibus: Dominus prope est."* (2) En todas vuestras acciones debe brillar la luz del Evangelio, huyendo de todo lo que no sea honesto y digno, como nos lo amonesta el Apóstol: *"Sicut in die honeste ambulemus: non in comessationibus, et ebriatibus, non in cubilibus, et impudiciis, non in contentione, et emulationes sed induimini Dominum Jesum Christum."* (3).

3.—El vestido de los señores Eclesiásticos, debe estar en armonía con la santidad de su carácter. Nos queremos recordar aquí el bien conocido significado del vestido clerical negro, talar y de una forma enteramente distinta del vestido de los seglares, pues desde luego ese vestido de luto nos recuerda que hemos muerto para el mundo, y viviendo solamente para Dios, nos alejamos para siempre de las costumbres mundanas, y llevamos una noble divisa, por la cual, distinguiéndonos no solamente de los mundanos perversos, sino también de los seglares que tienen otras ocupaciones meramente temporales, nos damos á conocer como fieles servidores de Dios y administradores de los tesoros celestiales. ¡Cuán contentos se manifiestan, y con razón los Clérigos iniciados al verse condecorados con el vestido de los Ministros del Santuario! Quisieran no desprenderse de él á ninguna hora, llevarlo en el templo, en la casa y en la calle; y cuando obligados por las leyes civiles, se ven precisados á dejarlo, aunque sea por breves horas, se manifiestan contrariados y tristes. Y con razón, repetimos; pues ese vestido tan despreciado y perseguido por los enemigos de Dios y de su Iglesia, es el noble uniforme que ostentan los servidores del Rey Inmortal de los siglos. Los jóvenes Eclesiásticos manifiestan con esto el santo fervor de que está llena su alma, á diferencia de algunos, después de algunos años de servir al Altar, quisieran no parecer eclesiásticos, vistiendo como los seglares, y quizás procuran imitar á los seglares más disipados, mientras que muchísimos seglares virtuosos y morigerados se honran en vestir con la modestia y severidad propia de los eclesiásticos, condenan-

(1). I. Cor., IV, 1.

(2). Philip. IV, 5.

(3). Rom. XIII, 13-14.

do con su laudable conducta, la disipación que con su porte exterior manifiestan esos dedichados eclesiásticos.

4.—Nuestro Concilio Plenarío Latino Latino-Americano, (1) haciendo mérito de que es voluntad de la Iglesia, que los que han recibido los hábitos clericales testifiquen públicamente por este medio, que han dado de mano á las cosas del siglo, cita las palabras del Santo Concilio de Trento: "El hábito ciertamente no hace al monje, pero la decencia del hábito exterior manifiesta la honestidad interior de las costumbres. *Habitus quidem non facit monachum, decencia tamen habitus extrinseci morum honestatem intrinsecam ostendi.*" (2) y recuerda, que el mismo Tridentino decreta gravísimos castigos, que deberán ser aplicados por los Obispos, contra aquellos que no vistan el hábito clerical, según las disposiciones del mandato del Obispo. Después de lo que con el Concilio de Trento, ordena nuestro C. Pl. L. A., no es necesario citar el Conc. III Mexicano, que impone penas pecuniarias, pérdida del vestido y aun suspensión de oficio y beneficio, conforme con el ya citado Conc. Trid. (3). El Conc. V. Mex., teniendo en cuenta la prohibición de la ley civil de portar en público hábito eclesiástico, amonesta á los Clérigos para que no, bajo el pretexto de esa prohibición, vistan trajes aseglarados; y ordena que sean negros los vestidos y se acerquen en cuanto sea posible al traje clerical, cuya forma deben prescribir los Obispos; (4) por lo que, en el Primer Sínodo Diocesano celebrado por nuestro V. Antecesor, no solamente se manda á los Eclesiásticos que usen el vestido clerical dentro de casa, en el Templo y para administrar los Santos Sacramentos, sino que también prescribe la forma del vestido para salir á la calle, y hasta ofrece modelo en un dibujo, á fin de establecer la uniformidad y un traje decente en las presentes difíciles circunstancias. Y nuestro ya citado Conc. Pl., manda que todos los Sacerdotes y Clérigos, aun los simplemente tonsurados usen el vestido clerical, y prohíbe que se dejen ver caminando ó en la casa en hábito laical. Y que ningún Sacerdote ó Clérigo se atreva, "audeat," ni aún bajo pretexto de camino, á andar, según la costumbre de los seglares. Permite, sin embargo, que para caminar á caballo, se use de un vestido más corto, pero negro, de tal suerte, que su forma y color designen evidentemente como clérigo á quien lo porta. (5).

(1). Tit. VIII, cap. IV, núm. 639-640.

(2). Con. Trid. Ses. XIV, C. VI, de Ref.

(3). Tit. V, de vita et honore cler., parr. IX.

(4). Tit. I, C. I.

(5). Cap. VI, párr. III.

5.—Nos, atendiendo á las especiales circunstancias de nuestra Diócesis y á las ocupaciones de los Señores Eclesiásticos, que siempre que montan á caballo, lo hacen con el fin de ir á administrar los Santos Sacramentos, ó á ejercer de otra manera su santo ministerio, les aconsejamos, que en vez de esa vestidura ó sotana breve de que habla el Concilio Plenarío, usen sotana que pueda levantarse y sujetarse á la cintura, para que dejándola caer cuando sea necesario, se tenga el hábito debido para administrar los Sacramentos; pero que esta sotana tenga mangas que cubran los brazos, pues de otra manera, quien la usara, quedaría en mangas de camisa, lo cual sería, además de indecente, ridículo; y no se diga que se cubren con el "sobretudo" de lino y de color claro; que permite el ya citado Sínodo Diocesano; porque teniendo que deponerlo para administrar los Sacramentos, volverían á quedar en las inconvenientes mangas de camisa; á no ser que debajo de la sotana llevaran otro vestido negro, lo cual sería molestísimo en nuestros lugares calientes. Ponerse la sotana sobre el cubre polvo, daría el mismo resultado de quedar en mangas de camisa.

6.—Por lo que: prohibimos absolutamente el uso del cubre polvo debajo de la sotana sin mangas, así como el uso de pantalones que no sean negros, para montar á caballo, ó hacer ostentación de ese vestido en cualquiera parte.

7.—El estudio y la oración son ocupaciones indispensables á todo Sacerdote para que pueda cumplir recta y santamente los altísimos deberes de su santo Ministerio. El Sacerdote que no estudia es un ignorante, que no puede, porque no sabe desempeñar nada de cuanto le obliga gravísimamente. Su predicación será infecunda, la dirección de las almas será nula, si no es perjudicial. Es un ciego y si se constituye en guía de ciegos, todos caerán al precipicio. "*Numquid potest caecus caecum ducere? nonne ambo in foveam cadunt?*" (1) Dios amenaza terriblemente al Sacerdote que descuida el estudio y la ciencia. "Ya que tú has desechado la ciencia, yo te desecharé á tí para que no ejerzas mi Sacerdoteo. "*Quia tu scientiam repulisti, et ego repellam te, ne sacerdotio fungaris mihi.*" (2) El dogma, la Moral, las Sagradas Rúbricas, el Catecismo; todas estas cosas debe estudiar de día y de noche el Sacerdote. Y tratándose de las Sagradas Rúbricas, es preciso observarlas escrupulosamente hasta en lo más mínimo, á fin de obrar siempre como se debe y no ir poco á poco cayendo en ciertos defectos, que se convierten después en graves faltas, porque constituyen un verdadero desprecio; v. g.: no usar el bonete cuando se debe, como en la Misa, en el púlpito, sentarse al confesonario sin sobrepelliz ni estola, no hacer las incensaciones de modo debi-

(1). Luc. VI, 39.

(2). Oseas, IV, 6.

do, y otras, que parecen y serían pequeneceas, cuando ni *in causa* fuesen voluntarias; más, no cuando hay desprecio ó punible descuido.

8.—¿Y qué diremos de la oración? Ella es el alma del Sacerdote. El Sacerdote que no ora está muerto. Un piadoso autor quiere hallar la etimología de *presbiter* en estas palabras: *probens iter populo de exilio ad patriam*. El que manifiesta al pueblo desterrado el camino de la Patria (1). ¿Y cómo podrá el Sacerdote sin celo, sin fervor, sin virtud, en fin, todo lo cual se saca de la oración, enseñar á otros el camino que ignora? Lo primero que debe hacer el Clérigo todos los días, dejando los negocios mundanos absolutamente, es unirse á Dios por medio de la oración y meditación, como dice S. Silvestre (2). Los Santos Apóstoles, á fin de quedar libres para dedicarse á la oración y á la predicación del Evangelio, encomendaron á los Diáconos la administración de los bienes destinados á los pobres (3). Es menester orar siempre y no desfallecer, (4) siguiendo el ejemplo de Nuestro Divino Pastor.

II.

*Residencia.—Administración Parroquial.—Visita á las Iglesias filiales.*

9.—Que el Párroco está obligado á la residencia en su Parroquia, es cosa que nadie pone en duda; más, el lugar singularmente designado para residir, es la población en donde se halla la Cabecera. El Conc. V. Mex., hablando de la residencia, dice: *Parrochi atque eorum vicarii in loco ubi Paroecia invenitur sita; Vicarii autem qui apud nos audiunt VICARIOS FIJOS, in loco Vicariae residere tenentur.* (5) No basta, pues, residir en cualquier parte del territorio parroquial, que los señores Párrocos deben, sin embargo, recorrer de una manera celosa y prudente para socorrer las necesidades de los fieles con toda oportunidad; es necesario residir en la cabecera de la Parroquia, en cuya Iglesia Parroquial se han de verificar las funciones Parroquiales, como son: la celebración de la Misa *pro Populo*, que, "excepto el caso de necesidad, debe celebrarse por el propio Párroco y en la propia Iglesia y no en otra;" (6) la publicación de matrimonios, exhortos y otras. Por otra par-

(1). Honorius Augustod. in Josue, lib. III, C. IV.  
(2). Brev. XXXI Decemb.  
(3). Act. VI, 4.  
(4). Luc. XVIII, 1.  
(5). Tit. III, núm. 366.  
(6). Conc. Pl., núm. 357.

te, los fieles deben tener seguridad de encontrar á sus Párrocos los días festivos en que ocurren á la población á cumplir con el precepto de oír Misa y á arreglar algunos negocios, principalmente sus matrimonios y bautizar á sus niños. Pero, si no tienen seguridad de hallar á su Párroco en los días festivos, no oyen Misa, ni arreglan sus negocios, y principalmente los matrimonios, contentándose con el solo llamado matrimonio civil, ni se hacen con la oportunidad debida los bautismos, y se siguen otros muchísimos perjuicios, que no enumeramos por causa de brevedad.

10.—Mandamos, por tanto, que estén los Párrocos en las cabeceras de sus Parroquias en los días festivos, y entre estos días se cuentan los cuatro de la Semana Mayor desde el miércoles, y otros días notables aunque no sean festivos, pero en que los fieles acostumbran concurrir, como sucede en las procesiones de las Letanías de San Marcos y de la Ascensión. La infracción de este precepto será motivo de profundo desagrado, y será severamente castigado.

11.—Administración Parroquial. Vasta es esta materia; pero como muy ampliamente han tratado de ella nuestros Concilios y Sínodos Diocesanos, la tocaremos nada más de una manera breve, llamando enérgicamente la atención en algunos puntos muy importantes.

12.—Al ponerse un Sacerdote al frente de una Parroquia, debe estar enteramente dominado de esta idea: "trabajar con abnegación por la gloria de Dios y provecho espiritual del prójimo;" porque la vida del Sacerdote es una vida de nobles abnegaciones y generosos sacrificios. El Sacerdote no busca su propio provecho, sino la gloria de Dios: "Non querit quæ sua sunt, sed quæ Jesu Christi." El Sacerdote está como esclavizado al servicio de Dios: "Divino cultui mancipatus." Debe someterse, pues, á una dura servidumbre, á las penas, al dolor, á todo género de privaciones y sacrificios. "Conoced, dice San Gregorio, que se nos ha dado el nombre de pastores, no para descansar, sino para trabajar. Testifiquemos, pues, con las obras, que llevamos dignamente el nombre que se nos ha dado." (1) Pero ¿qué premio tan espléndido espera el Sacerdote para salvar almas! Al terminar su carrera dirá con San Pablo: "Non in vacuum cucurri, neque in vacuum laborabi," (2) al ver la magnífica corona que le esperaba; y exclamará con los Ancianos del Apocalipsis: "... Señor, nos has redimido con tu sangre, y nos has hecho para nuestro Dios reino y Sacerdotes, y reinaremos. . . ." (3).

13.—Estudie con profundo interés y detenimiento su Parroquia para conocerla bien y gobernarla mejor; debe registrar cuidadosa-

(1). Lib. IV, epist. V.  
(2). Philipp. II, 16.  
(3). Cap. V, 9-10.

do, y otras, que parecen y serían pequeneceas, cuando ni *in causa* fuesen voluntarias; más, no cuando hay desprecio ó punible descuido.

8.—¿Y qué diremos de la oración? Ella es el alma del Sacerdote. El Sacerdote que no ora está muerto. Un piadoso autor quiere hallar la etimología de *presbiter* en estas palabras: *probens iter populo de exilio ad patriam*. El que manifiesta al pueblo desterrado el camino de la Patria (1). ¿Y cómo podrá el Sacerdote sin celo, sin fervor, sin virtud, en fin, todo lo cual se saca de la oración, enseñar á otros el camino que ignora? Lo primero que debe hacer el Clérigo todos los días, dejando los negocios mundanos absolutamente, es unirse á Dios por medio de la oración y meditación, como dice S. Silvestre (2). Los Santos Apóstoles, á fin de quedar libres para dedicarse á la oración y á la predicación del Evangelio, encomendaron á los Diáconos la administración de los bienes destinados á los pobres (3). Es menester orar siempre y no desfallecer, (4) siguiendo el ejemplo de Nuestro Divino Pastor.

II.

*Residencia.—Administración Parroquial.—Visita á las Iglesias filiales.*

9.—Que el Párroco está obligado á la residencia en su Parroquia, es cosa que nadie pone en duda; más, el lugar singularmente designado para residir, es la población en donde se halla la Cabecera. El Conc. V. Mex., hablando de la residencia, dice: *Parrochi atque eorum vicarii in loco ubi Paroecia invenitur sita; Vicarii autem qui apud nos audiunt VICARIOS FIJOS, in loco Vicariae residere tenentur.* (5) No basta, pues, residir en cualquier parte del territorio parroquial, que los señores Párrocos deben, sin embargo, recorrer de una manera celosa y prudente para socorrer las necesidades de los fieles con toda oportunidad; es necesario residir en la cabecera de la Parroquia, en cuya Iglesia Parroquial se han de verificar las funciones Parroquiales, como son: la celebración de la Misa *pro Populo*, que, "excepto el caso de necesidad, debe celebrarse por el propio Párroco y en la propia Iglesia y no en otra;" (6) la publicación de matrimonios, exhortos y otras. Por otra par-

(1). Honorius Augustod. in Josue, lib. III, C. IV.  
(2). Brev. XXXI Decemb.  
(3). Act. VI, 4.  
(4). Luc. XVIII, 1.  
(5). Tit. III, núm. 366.  
(6). Conc. Pl., núm. 357.

te, los fieles deben tener seguridad de encontrar á sus Párrocos los días festivos en que ocurren á la población á cumplir con el precepto de oír Misa y á arreglar algunos negocios, principalmente sus matrimonios y bautizar á sus niños. Pero, si no tienen seguridad de hallar á su Párroco en los días festivos, no oyen Misa, ni arreglan sus negocios, y principalmente los matrimonios, contentándose con el solo llamado matrimonio civil, ni se hacen con la oportunidad debida los bautismos, y se siguen otros muchísimos perjuicios, que no enumeramos por causa de brevedad.

10.—Mandamos, por tanto, que estén los Párrocos en las cabeceras de sus Parroquias en los días festivos, y entre estos días se cuentan los cuatro de la Semana Mayor desde el miércoles, y otros días notables aunque no sean festivos, pero en que los fieles acostumbran concurrir, como sucede en las procesiones de las Letanías de San Marcos y de la Ascensión. La infracción de este precepto será motivo de profundo desagrado, y será severamente castigado.

11.—Administración Parroquial. Vasta es esta materia; pero como muy ampliamente han tratado de ella nuestros Concilios y Sínodos Diocesanos, la tocaremos nada más de una manera breve, llamando enérgicamente la atención en algunos puntos muy importantes.

12.—Al ponerse un Sacerdote al frente de una Parroquia, debe estar enteramente dominado de esta idea: "trabajar con abnegación por la gloria de Dios y provecho espiritual del prójimo;" porque la vida del Sacerdote es una vida de nobles abnegaciones y generosos sacrificios. El Sacerdote no busca su propio provecho, sino la gloria de Dios: "Non querit quæ sua sunt, sed quæ Jesu Christi." El Sacerdote está como esclavizado al servicio de Dios: "Divino cultui mancipatus." Debe someterse, pues, á una dura servidumbre, á las penas, al dolor, á todo género de privaciones y sacrificios. "Conoced, dice San Gregorio, que se nos ha dado el nombre de pastores, no para descansar, sino para trabajar. Testifiquemos, pues, con las obras, que llevamos dignamente el nombre que se nos ha dado." (1) Pero ¿qué premio tan espléndido espera el Sacerdote para salvar almas! Al terminar su carrera dirá con San Pablo: "Non in vacuum cucurri, neque in vacuum laborabi." (2) al ver la magnífica corona que le esperaba; y exclamará con los Ancianos del Apocalipsis: "... Señor, nos has redimido con tu sangre, y nos has hecho para nuestro Dios reino y Sacerdotes, y reinaremos. ..." (3).

13.—Estudie con profundo interés y detenimiento su Parroquia para conocerla bien y gobernarla mejor; debe registrar cuidadosa-

(1). Lib. IV, epist. V.  
(2). Philipp. II, 16.  
(3). Cap. V, 9-10.

brepelliz, las estolas, toalla para enjugar la cabeza del bautizado, el lienzo ó blanca vestidura que se le ha de poner, y el Ritual para administrar el Sacramento. Téngase lavabo con todo lo necesario y toalla limpia, distinta de la que sirve para enjugar la cabeza después del bautismo.

20.—El Confesonario, lugar destinado para oír las confesiones, lavar y santificar las almas de los fieles por medio del Sacramento de la Penitencia, debe hallarse en un sitio enteramente visible, y de tal manera confeccionado, que el confesor esté del todo separado del penitente, teniendo sus puertas al frente, y á los lados rejillas, (1) que pueden formarse por dos finas telas de alambre con un lienzo intermedio de seda volada ó de otro color obscuro, que á la vez intercepte la vista y dé fácil paso á la voz secreta del penitente. El confesonario debe tener un asiento cómodo, de tal suerte, que pueda el Sacerdote pasar en él largas horas sin mucha fatiga.

21.—Quiere la Iglesia que el confesonario esté, según manda el Ritual, *in loco patenti conspicuo*, muy especialmente tratándose del confesonario de mujeres, á quienes no se puede confesar en sus casas, *nisi ex causa rationabili*, que puede ser el caso de enfermedad, pero aún en este caso, debe ser en un lugar enteramente visible. . . . *studeat, tamen id decenti ac patenti loco proestare*, prescribe el mismo Ritual; y nuestro Conc. Plenarío recomienda que se tenga presente la instrucción de la Congregación de Propaganda Fide, de 26 de Agosto de 1780, que con más amplitud dice lo que dejamos sentado. Véase el citado Concilio, número 547.

22.—Que debe usarse de estola y sobrepelliz para administrar el Sacramento de la Penitencia, como lo manda el Ritual, lo confirman varias resoluciones de la S. Sede (2).

23.—Debiéndose, pues, oír las confesiones, tratándose especialmente de las mujeres, *“palam,” in loco patenti ac pervio,* *“etiam si agatur de mulieribus surdis,”* no se puede, por cualquier pretexto de caridad ó de piedad recibir las ya mencionadas confesiones de mujeres antes de que comience la luz del día, ó cuando esta luz ha terminado para entrar la noche, como con razon lo prohibió en 24 de Junio de 1620 la Sagrada Congregación de Obispos, en los siguientes términos: *“Confessorii sine necessitate audire non debent mulierum confessiones post crepusculum, et ante matutinum.* Y el Concilio V. Mexicano: *In Ecclesia confessiones post mulierum ne excipiantur antequam omnia luce claruerint, nec protra-*

(1). Rituali Romanum. “. . . quae sedes, patenti, conspicuus, et apto Eulesiae loco posita, crate perfoliata et stola violacei coloris utatem sit instrueta. . . .” Superrata inter penitentem et Sacerdotem.

(2). Decreta Authentica S. R. C., nú-mero 3542, 3426, 3158.

*hantur post solis occasum, nisi aliquando contrarium postulet publica fidelium necessitas; quo in casu Ecclesia convenienter illuminetur.”* (1) Nos, teniendo presentes las anteriores prescripciones, prohibimos severamente que se oigan confesiones de mujeres antes del crepúsculo matutino y después del vespertino, á no ser que haya urgente y justificada necesidad, que la Iglesia esté debidamente iluminada y que haya notable concurso de fieles. Faltando alguna de estas tres condiciones, no se oirán en la Iglesia las confesiones de mujeres. Las enfermas pueden confesarse en su casa, cuando no pueden ir al Templo por causa de su enfermedad; pero á vista de todos.

25.—Imágenes. Las imágenes que son objeto de veneración en los templos, deben ser lo más posible perfectas; las de talla, tengan tallados sus vestidos, que se eviten en lo posible vestidos de telas, y sobre todo, vestidos ridículos é indignos de las Sagradas Imágenes. Que no se toleren dos ó más imágenes de un mismo santo, por ejemplo: S. Francisco y S. Francisquito, Santiago y Santiaguillo y otros, que suelen aparecer en el mismo templo, y aún en el mismo altar. Respecto del Apóstol Santiago, quisiéramos que se le representara más bien como predicador del Evangelio y mártir de Cristo, que como matador de moros, montado en soberbio corcel, rica, y á veces ridículamente enjaezado á la usanza del país, que aplazta moros, haciendo espantosa carnicería y el Santo blandiendo su terrible espada; y mucho es de temer, que la devoción al Sto. Apóstol, en la representación del pasaje histórico á que se refiere, no sea tan recta como es de desearse. Entre las imágenes que suelen multiplicarse en un mismo altar, se hallan frecuentemente las de nuestro Divino Redentor. Se halla crucificado y á uno y otro lado, el Señor Divino Preso, el Señor con la Cruz á cuestas, el Señor de la Caña y el Señor montado en una burra, llamado; San Ramos; Oh!; Nuestro Señor Jesucristo no se llama San Ramos! Esa imagen debería guardarse en un lugar conveniente para ocuparla cuando sea tiempo, y los Sres. Curas deben cuidar de quitar todo lo que de ridículo y repugnante suele haber en imágenes de ese género. Las demás, pueden estar en altares y capillas diferentes.

26.—Santo Patrón. Bien conocida es la doctrina sobre el Santo Patrón de las Iglesias, el rito con que debe celebrarse su fiesta de primera con octava y en qué lugar del templo debe estar su imagen; pero no queremos dejar de recordarlo, á fin de que se tenga presente, para que su fiesta se celebre como se debe, se le tribute el culto que le corresponde, que su Imagen ocupe siempre el lugar preferente que debe ocupar y que no se cambie sin razón y sin

(1). Tit. V, de Sacram. Poenit, núm. 604.

la autorización debida por otro, aunque sea más digno. Sucede frecuentemente que, con ocasión de la fiesta religiosa, se cometen gravísimos desórdenes y escándalos, que los Señores Curas deben evitar enérgica, pero prudentemente, llamando la atención de los fieles con otra cosa, pero de tal manera, que se les entretenga con provecho espiritual y se les aparte del mal.

27.—*Culto del Santísimo Sacramento.* Recomendamos mucho á los Señores Párrocos, vean con la debida atención el *Tit. IV de culto divino*, del Concilio Plenario, y muy especialmente el cap. II, que trata del Santísimo Sacramento y del Sacratísimo Corazón de Jesús. Nada podríamos decir aquí que no esté contenido en ese capítulo; pero llamaremos la atención sobre algún punto.

28.—Todo lo que ve al culto y conservación del Santísimo Sacramento, debe ser limpio, hermoso, espléndido y rico hasta donde sea posible. El altar esté adornado de tal manera, que su ornato sea digno de tan gran Sacramento. Que no haya adornos profanos, como suelen serlo ciertas pequeñas estatuas y floreros en que se representan escenas á veces dehonestas.

29.—El Tabernáculo en que se deposita el Santísimo Sacramento debe ser "*quam nitidum, affabre elaboratum et conopeo ad instar tentorii decenter opertum, non obstante contraria consuetudine; insuperbenedictum.*" (1) Es necesario que el Tabernáculo para el Sagrado Depósito, esté enteramente destacado y libre para que se pueda revestir; y no se puede tolerar que quede empotrado entre las gradas del altar, que lo oculten, ó debajo de templete en que haya alguna imagen; porque fuera de la Cruz en que debe rematar la parte superior ó cúpula del tabernáculo, nada puede ponerse ni descansar sobre él, ni aún á título de adorno, si no es el "conopeo." Por dentro ha de estar tapizado de tela preciosa, ó chapeado de plata ú oro como aún hay algunos todavía escapados á la rapacidad reformista. Ante el altar del Santísimo han de arder algunas lámparas alimentadas con oleo de oliva, ó del que se permita por el Prelado; ó por lo menos una, pero cerca del altar, dentro del Presbiterio; (2) y la luz de esta lámpara puede bañar el depósito de los Santos Oleos, que, como manda la Iglesia, cuyo precepto se ha repetido por nuestros Concilios y Sínodos, deben guardarse en ánforas de plata, ó por lo menos de estaño y no de vidrio. Más, no es de creerse que en la Diócesis de Chilapa falte un poquito de plata para tres pequeñas ánforas.

30.—*Exposición del Santísimo.* Para exponer el Santísimo Sacramento á la pública veneración de los fieles, tanto el Tabernáculo de la Exposición, como el altar y el Templo, han de estar debi-

(1). Concil. Pl., núm. 371.

(2). Id. núm. 372.

damente adornados y los Señores Sacerdotes, que asistirán continuamente al Templo para adorar al Divinísimo Señor sacramentado cuidarán de que haya numerosos fieles con velas ó lámparas encendidas, que concurren las asociaciones piadosas y los niños de las escuelas, y que no haya música profana, como por una inculcable tolerancia suele haber, ya por la clase de instrumentos de cuerda propios para bailes y diversiones profanas, (1) ya por la naturaleza de la música que no es religiosa. Los Señores Curas pueden comprar música religiosa, que es muy barata, y hacer que los músicos, que tanto abundan en nuestra Diócesis, aprendan esa música propia de la Iglesia. Para poder hacer la pública Exposición, es indispensable la licencia del Prelado, que la concederá gratis; (2) pero debe solicitarse por escrito, con la debida anticipación, exponiendo las causas que haya para pedirla y solicitando indulgencia. Un Párroco piadoso y celoso, que sabe cuáles son las exigencias de su Parroquia: ¿por qué no solicita desde el principio del año la licencia para los días en que sabe hay costumbre ó necesidad de exponer á su Divina Magestad durante el año? No conviene hacer uso del telégrafo, á no ser en casos muy excepcionales é imprevistos.

31.—En la fiesta del Santísimo Cuerpo de Cristo y su octava, puede exponerse el Divinísimo á la pública veneración, y hacer la procesión acostumbrada en las Iglesias Parroquiales y filiales, sin necesidad de ocurrir por licencia al Superior.

32.—Todos los domingos y días festivos en el ejercicio vespertino en que se predicará bien sobre Catecismo, ó sobre moral, se expondrá el Divinísimo tanto en las Iglesias Parroquiales como en las filiales, siempre que tenga lugar el mencionado ejercicio vespertino, pudiendo los fieles ganar cuarenta días de indulgencias por la asistencia, siempre que, según la intención del Romano Pontífice, hicieren oración por las necesidades de la Iglesia, del Estado y conversión de los pecadores, herejes é infieles.

33.—*Asistencia á los enfermos.* Siendo tan cumplidos y eficaces los señores Sacerdotes de esta Diócesis en asistir á los enfermos, tanto en confesarlos y ungielos con el Oleo Santo, como en administrarles el Santísimo Viático cuando la gravedad de los enfermos lo exige, no habría necesidad de llamar la atención sobre este punto, si su gravísima importancia no lo exigiera así. Solamente recordamos á los Señores Sacerdotes que no olviden las prescripciones del Rito Romano sobre este punto, y lean cuidadosamente que el Concilio Plenario recomienda gran caridad y prontitud

(1). Las guitarras y mandolinas, y mas pulsadas por mujeres, no se pueden tolerar.

(2). Cone. Pl. núm. 367.

para la administración de los Sacramentos, no solamente á los que los solicitan, sino procurar mover también á recibirlos á los que no los solicitan; y hablando respecto de los enfermos, dice, que se debe tener mayor caridad y solicitud para asistir á los enfermos que se hallan próximos á morir; que les visiten frecuentemente aun cuando no sean llamados, que los instruyan, consuelen y fortifiquen con los Sacramentos, que procurarán administrar en tiempo oportuno, no esperando la última agonía, exponiéndose á que los reciban cuando ya han perdido el uso de la razón, ó que mueran sin recibirlos. Tengan presente los pastores de almas la obligación que tienen de administrar los Sacramentos á los enfermos de muerte, aun con peligro de la vida de los propios Párrocos. (1) Y siendo el Sagrado Viático el mayor y más dulce consuelo que se puede y debe proporcionar á los enfermos, sean solícitos en llevarlo no solamente á los enfermos de la población, sino también á los de fuera de ella, aunque se tenga necesidad de montar á caballo. Al efecto, hemos hecho nuestro el Reglamento sobre la "Administración del Sagrado Viático," dado por el Ilmo. Sr Obispo de Querétaro, que se publicó en el número dos de nuestro Boletín Eclesiástico, que mandamos sea observado en nuestra Diócesis.

34.—*Matrimonio.* Frecuentemente se presentan dificultades á los Párrocos al administrar los Sacramentos á enfermos que se hallan ya en amaciato simple, ó en el llamado matrimonio civil, que la Iglesia llama *detestable concubinato*. Procuren con la mayor prudencia, sin faltar á las leyes é instrucciones de la Iglesia, allanar todas las dificultades para sacar del pecado á esos pobrecitos, que también han sido redimidos con la Sangre de Jesucristo Señor nuestro. No es este lugar oportuno para señalar la regla de conducta del confesor; pero estudiando con frecuencia á los más notables casuistas como Gury, Bucceroni y otros, y entre ellos la brevíssima "Theologia Pastoralis, auctore Josepho Alberti," se puede obrar con menos dificultad en ciertos casos, no olvidando que la fervorosa oración es frecuentemente el medio más eficaz para zanjar dificultades. No olviden los Párrocos que la Iglesia nuestra tierna y caritativa Madre facilita todo en los casos de muerte: que no sean los derechos parroquiales una causa para que no sean unidos en matrimonio aquellos que lo necesitan para morir en el Señor. Pidan oportunamente los Párrocos á su Prelado algunas facultades extraordinarias cuando, por hallarse á gran distancia y faltar medios de rápida comunicación, no se puede ocurrir con oportunidad en los casos urgentes á la Superioridad.

35.—No cabe duda, el matrimonio cristiano es el medio eficaz

(1) (1). C. Pl. Tit. III, C. VIII, núm. 261-262.

para mantener la fé, la moralidad en las costumbres, la paz en las familias y el bienestar en la sociedad. Por eso importa muchísimo que los Párrocos declaren con santo celo guerra sin cuartel al concubinato, llámese amaciato ó matrimonio civil. Con la predicación, los ejercicios espirituales, la enseñanza del Catecismo, las misiones y tantos y tantos medios que el santo Sacerdote tiene en sus manos para hacer florecer la Viña del Señor.

Cuando el Párroco no busca sino la gloria de Dios, no solamente se desprende del miserable lucro que le proporcionan las ovenciones parroquiales, sino que sacrifica á las veces algo de su peculio para facilitar á los pobres la manera de unirse en santo matrimonio, proporcionando así los medios para formar el hogar cristiano y aumentar los fieles hijos de la Iglesia de Dios. Y muy conveniente es que aconsejen á los fieles que, después que hayan celebrado su matrimonio Sacramento, se presenten al registro civil para arreglar sus derechos civiles, asegurando por este medio la permanencia de la vida conyugal en los consortes, pues no es raro que, cuando se llegan á disgustar entre sí, se separan, y si no han celebrado el matrimonio civil, único que reconoce la ley, el varón ó la mujer, desconociendo el vínculo verdadero y sagrado del Sacramento, se casan civilmente con otro, para vivir y morir quizás en estado de condenación, lo cual se evitaria, haciendo que inmediatamente después de celebrado su matrimonio pasen al registro civil; y si lo hacen antes, procuren los señores Párrocos evitar que se junten y celebren cuanto antes el matrimonio. Exhorten á sus feligreses á no presentarse al registro civil hasta en tanto que el Párroco mismo no se los aconseje, y sobre todo, cuando haya que solicitar dispensa de impedimento canónico.

36.—También suele presentarse el caso de que algún casado civilmente abandona á la compañera que tomó según la ley civil y pretende casarse con otra por la Iglesia. Por ningún caso se presenten los Párrocos á casar á nadie viviendo el consorte civil; pues aunque no haya, no solamente matrimonio, pero ni esponsales, es preciso evitar la inmoralidad. ¿Quién impide al casado por la Iglesia que abandone á su esposa y vaya á unirse con la consorte civil, y más, cuando la ley puede obligarlo á ello? Si alguna vez pareciere conveniente por justas razones proceder al matrimonio, no lo harán los Párrocos sin autorización del Prelado. Recomendamos y mandamos á los Señores Párrocos, estudien detenidamente el cap. VIII. De matrimonio del Tit. V del Concilio Plenario, evacuando las citas que remiten al Apéndice.

37.—*Visita á las Iglesias filiales.* Santo, santísimo es el ministerio parroquial y altamente meritorio delante de Dios, si en el ejercicio de ese santo ministerio solamente se busca la gloria del mismo Dios y el bien de las almas redimidas con la Sangre de

Cristo, y no es el fin de un sórdido lucro el que mueve á los Sacerdotes al cumplimiento de su sagrado deber. Un Párroco *misionero*, que caritativo y celoso recorre los pueblos y congregaciones de su Parroquia para alimentar á sus feligreses con el pan de la predicación y la gracia de los Sacramentos, es un ángel de paz y de consuelo, es un amante, cariñoso y siempre deseado pastor, que á imitación del Pastor Divino Jesucristo Señor nuestro, va derramando bienes: "... qui pertransiit benefaciendo" (1). El Espíritu Santo dice que son bellísimos los pasos de los que van predicando el Evangelio. (2) De esa manera el Pastor conoce á sus ovejas y se hace conocer de ellas, captándose su amor, su estimación, veneración y respeto, al mismo tiempo que su gratitud, por los bienes que desinteresadamente les prodiga. Nos consta que nuestros venerables Párrocos visitan á nuestros feligreses y solamente los exhortamos á que siempre cumplan, recta y santamente este dulce deber; no por interés del lucro, sino por amor á Dios y al prójimo.

38.—Para que los Párrocos cumplan con el deber de visitar los otros pueblos sin abandonar la Iglesia Parroquial en los domingos y otros días festivos, hagan sus visitas en los días no festivos de la semana, procurando volver oportunamente á la cabecera para no faltar el día festivo. Y si el lugar de visita no dista mucho de la Parroquia y se ha de celebrar allí Misa el día festivo, teniendo, como ordinariamente tienen los Párrocos, licencia para binar, y si no la tienen deben solicitarla, puede el Párroco celebrar una Misa en la Parroquia y otra en la capilla que tiene que atender; pero, repetimos, siempre sin perjuicio de la Parroquia.

39.—Si aconteciere que se haga indispensable la presencia del Párroco en la Iglesia foránea en día festivo, y esta dista mucho de la cabecera; si el Párroco no tuviere Vicario, solicite ayuda de la Parroquia vecina que lo tenga; y si esto no es posible, con la anticipación debida comunique el caso á la Superioridad para que provea lo conveniente.

40.—Sucede frecuentemente que sean llamados los Párrocos á celebrar Misas en los pueblos, y aprovechando esa buena ocasión ocurren los fieles á bautizar sus niños; con este motivo mantienen los Santos Oleos en las capillas rurales, que no siempre se hallan en las condiciones debidas, pues no es raro encontrarlas en completo desaseo y punible abandono. El altar en estado lastimoso, el ara hecha pedazos, ó íntegra, pero sin reliquias, la pequeña alacena en que se guardan los Santos Oleos, sin puerta, llena de polvo y basuras, y la caja en que se conservan, sucia y en completo des-

(1). Act. X, 38.

(2). Rom. X, 15.

cuido. No se tiene bautisterio, no hay fuente bautismal y ni siquiera una tasa exclusivamente destinada á ese objeto. En verdad, que en una tal capilla no se puede celebrar la santa Misa, aunque los fieles den espléndido estipendio, hasta en tanto que no tenga el aspecto y condiciones propias de la casa de Dios. Ni conviene mantener en ella Santos Oleos. Recomendamos mucho la lectura del Ritual, que, tratando "*De Sacris Oleis et aliis requisitis*," dice: "Estos vasos, (los de los Santos Oleos) así dispuestos, consérvense decentemente en lugar propio, honesto y limpio, bajo llave y segura custodia, para que no sean temerariamente tocados por otro que el Sacerdote, ó pueda abusarse de ellos sacrilegamente." Bien sabido es que los sacristanes de los indios suelen abusar de las cosas santas, empleándolas de una manera indigna y supersticiosa. Por todo lo dicho, los señores Curas, atentas las circunstancias de ciertas capillas rurales poco atendidas, no tendrán en ellas los Santos Oleos, que fácilmente pueden llevar consigo los mismos Sacerdotes en una cajita colgada al cuello, conteniendo tres pequeños depósitos de plata surtidos de los tres *Oleos de Enfermos, Catecúmenos y Crisma*; de esta manera se evitarán todos los inconvenientes apuntados por el Ritual.

41.—Aprovechen los señores Sacerdotes las ocasiones de ir á celebrar Misas á los pueblos, pero no en capillas indecentes, para predicar, confesar, arreglar matrimonios y persuadir á los fieles, no solamente á inscribir en el rol eclesiástico los nombres de sus muertos, sino á llevarlos al templo para que se les hagan sus funerales aunque sean muy humildes, y si son pobres, de gracia, pues las ovenciones que el Párroco deje de percibir de unos, las percibirá de otros, cumpliendo, por otra parte, con su santo deber.

### III.

*Conferencias eclesiásticas.—Escuelas.—Asociaciones piadosas.—Fábrica espiritual.—Informe Parroquial.—Obras materiales.—Archivo.*

42.—*Conferencias eclesiásticas.* Bien se comprende la necesidad de las conferencias que la Santa Iglesia ha ordenado que tengan entre sí los Sacerdotes, á fin de que se perfeccionen en la ciencia y disciplina, se mantenga entre ellos el espíritu de caridad fraterna y de esa manera pueda ser más provechosa al pueblo la enseñanza de ejemplo y de palabra de los propios Sacerdotes; por tanto, les recomendamos mucho la lectura, en el Concilio Plenario, "*De collationibus seu conferentiis theologico-liturgicis*."

(1) Ya en los Sínodos Diocesanos se ha dispuesto la manera de

(1). Tit. VIII, C. VIII, núm. 667.

mente el archivo y buscar en él todo lo que le importe conocer y que afecte de alguna manera al Párroco y á la Parroquia, procurando tener siempre presente para cumplirlo, lo mandado en las Visitas Pastorales, en las Circulares y demás disposiciones de la Superioridad.

14.—El Templo debe ser siempre objeto de los cuidados y solícitud de los señores Sacerdotes encargados de él porque es la casa de Dios, el hogar que el amante Jesús se escogió para su habitación en el Santísimo Sacramento; es el lugar en donde se ofrece al Eterno Padre el admirable y tremendo Sacrificio de su Divino Hijo, el lugar de la oración, cátedra del Evangelio, escuela de los fieles, lugar en donde son regeneradas las almas por el Bautismo y purificadas y enaltecidas con los demás Sacramentos. Se oprime el alma de pena cuando se entra en un Templo lleno de telarañas, rotos los techos, sucias las paredes, destruido el pavimento, descuidado el altar, los ornamentos raídos, sucios, ennegrecidas las albas, anitos y demás lienzo. . . . Y tal vez el Párroco habita rodeado de lujo, monta arrogantes caballos, usa monturas cubiertas de plata; pero se queja de la indolencia de los fieles que no le ayudan para atender al templo y al culto del Señor. Olvidan aquello del Apóstol:

“Te ipsum præbe exemplum bonorum operum; (1) y podrían también tener presente un precepto de Horacio: “Si vis me flere, dolendum est primum ipsi tibi.” (2).

15.—Cuiden, pues, los señores Curas y Rectores de iglesias, del asco, limpieza y ornato del Templo; provéanlo de paramentos, vasos sagrados, misales y demás libros litúrgicos, y tengan en sus iglesias en lugar visible, un ejemplar del Concilio Plenarío Americano, como está mandado.

16.—El Presbiterio debe estar perfectamente pavimentado y cubierto de alfombra, por lo menos el plano del altar; pero que la alfombra no sirva para ocultar las peligrosas desigualdades que suele tener el piso, constituyendo un verdadero peligro para el Sacerdote, que puede caer á causa de ellas.

17.—La mesa del altar ha de estar cubierta con tres blanquísimos lienzo de lino, debiendo bajar uno de ellos por los lados hasta cerca del suelo, pues está reprobado por la S. C. de Ritos el uso contrario (3). Y debe la mesa tener el ancho correspondiente, para que se pueda con comodidad tener el misal abierto, sin tropezar con candeleros ó adornos del altar. Su altura ha de pasar de un metro, puede tener 105 centímetros, á fin de que se pueda hacer cómodamente lo que prescriben las Rúbricas. Ha de estar colocada

(1). Ad., Tit. II, 7.  
(2). Ars. Poet., vers. 102.  
(3). S. R. C., 9 de Jun. 1899.

sobre un plano, el cual se alzaré sobre el piso del presbiterio unos cincuenta centímetros, extendiéndose al frente del mismo altar lo suficiente, para que los Ministros Sagrados puedan con toda comodidad hacer las cosas según las Rúbricas, que tendrá cada una de alto, la tercera parte de la altura del plano, tan anchas, que se puedan mover y estar en ellas los Sagrados Ministros. Lo restante del piso del Presbiterio, que estará más alto que el piso del templo, debe independerse por medio de una barandilla, del lugar que ocupan los fieles, dejando á éstos fácil y cómodo acceso para que puedan acercarse á recibir la Comunión, ya sea dejando al pié de la propia barandilla gradas de suave altura y de un ancho competente, que corran por todo el frente del Presbiterio, ó dejando entre este y la barandilla un cómodo espacio por donde puedan, el Sacerdote y los Ministros, andar para distribuir la Sagrada Eucaristía; quedando en este caso las gradas ó escalinata del Presbiterio dentro, y no fuera de la barandilla (1).

\* terminando en tres gradas.

18.—La Sacristía ha de ser una pieza amplia, aseada y dotada de lo necesario para servir á su objeto. No conviene que sirva, no puede servir de dormitorio á sacristanes, ni acólicos, ni á nadie; ni en ella se han de tener conversaciones, si no son las indispensables y conducentes al servicio del altar.

19.—El Bautisterio es uno de los más importantes anexos del Templo. Después del altar del Santísimo Sacramento, debe ocupar el primer lugar el Bautisterio. Este, es muy conveniente que esté, según se acostumbra en todas las Iglesias Mexicanas, unido al templo con su entrada al interior del mismo templo y cerca de la puerta principal. Debe ser una pieza de amplitud correspondiente á su objeto, perfectamente limpia, decentemente adornada y con ventanas por donde se reciba luz y aire. El Bautisterio no puede ocuparse como bodega, y no debe haber en él más cosas, que las necesarias para la administración del santo Bautismo, á saber: un altar, en el cual se represente á San Juan bautizando al Señor, y en el mismo altar se colocará la Cruz y los Santos Oleos que han de servir para el bautismo, en sus anforitas de plata y no de vidrio, con sus grandes letras iniciales para evitar todo equívoco ó confusión y la sal. Frente al altar, la fuente bautismal, que puede ser de mármol ó metal, tan hermosa y espléndida como sea posible, que tenga su cubierta con su llave ó cerradura, como lo manda el Ritual Romano. Recomendamos á los señores Curas, tengan presente lo que sobre este particular dejamos ordenado en nuestra Visita Pastoral y se halla consignado en el auto respectivo. Haya además, una cómoda ó alacena en donde se guarden la cota ó so-

(1). Parecerá demasiado é inútil esta explicación, á quien no haya visto los grandes adefesios que suele haber en algunas iglesias.

Cristo, y no es el fin de un sórdido lucro el que mueve á los Sacerdotes al cumplimiento de su sagrado deber. Un Párroco *misionero*, que caritativo y celoso recorre los pueblos y congregaciones de su Parroquia para alimentar á sus feligreses con el pan de la predicación y la gracia de los Sacramentos, es un ángel de paz y de consuelo, es un amante, cariñoso y siempre deseado pastor, que á imitación del Pastor Divino Jesucristo Señor nuestro, va derramando bienes: "... qui pertransiit benefaciendo" (1). El Espíritu Santo dice que son bellísimos los pasos de los que van predicando el Evangelio. (2) De esa manera el Pastor conoce á sus ovejas y se hace conocer de ellas, captándose su amor, su estimación, veneración y respeto, al mismo tiempo que su gratitud, por los bienes que desinteresadamente les prodiga. Nos consta que nuestros venerables Párrocos visitan á nuestros feligreses y solamente los exhortamos á que siempre cumplan, recta y santamente este dulce deber; no por interés del lucro, sino por amor á Dios y al prójimo.

38.—Para que los Párrocos cumplan con el deber de visitar los otros pueblos sin abandonar la Iglesia Parroquial en los domingos y otros días festivos, hagan sus visitas en los días no festivos de la semana, procurando volver oportunamente á la cabecera para no faltar el día festivo. Y si el lugar de visita no dista mucho de la Parroquia y se ha de celebrar allí Misa el día festivo, teniendo, como ordinariamente tienen los Párrocos, licencia para binar, y si no la tienen deben solicitarla, puede el Párroco celebrar una Misa en la Parroquia y otra en la capilla que tiene que atender; pero, repetimos, siempre sin perjuicio de la Parroquia.

39.—Si aconteciere que se haga indispensable la presencia del Párroco en la Iglesia foránea en día festivo, y esta dista mucho de la cabecera; si el Párroco no tuviere Vicario, solicite ayuda de la Parroquia vecina que lo tenga; y si esto no es posible, con la anticipación debida comunique el caso á la Superioridad para que provea lo conveniente.

40.—Sucede frecuentemente que sean llamados los Párrocos á celebrar Misas en los pueblos, y aprovechando esa buena ocasión ocurren los fieles á bautizar sus niños; con este motivo mantienen los Santos Oleos en las capillas rurales, que no siempre se hallan en las condiciones debidas, pues no es raro encontrarlas en completo desaseo y punible abandono. El altar en estado lastimoso, el ara hecha pedazos, ó íntegra, pero sin reliquias, la pequeña alacena en que se guardan los Santos Oleos, sin puerta, llena de polvo y basuras, y la caja en que se conservan, sucia y en completo des-

(1). Act. X, 38.

(2). Rom. X, 15.

cuido. No se tiene bautisterio, no hay fuente bautismal y ni siquiera una tasa exclusivamente destinada á ese objeto. En verdad, que en una tal capilla no se puede celebrar la santa Misa, aunque los fieles den espléndido estipendio, hasta en tanto que no tenga el aspecto y condiciones propias de la casa de Dios. Ni conviene mantener en ella Santos Oleos. Recomendamos mucho la lectura del Ritual, que, tratando "*De Sacris Oleis et aliis requisitis*," dice: "Estos vasos, (los de los Santos Oleos) así dispuestos, consérvense decentemente en lugar propio, honesto y limpio, bajo llave y segura custodia, para que no sean temerariamente tocados por otro que el Sacerdote, ó pueda abusarse de ellos sacrilegamente." Bien sabido es que los sacristanes de los indios suelen abusar de las cosas santas, empleándolas de una manera indigna y supersticiosa. Por todo lo dicho, los señores Curas, atentas las circunstancias de ciertas capillas rurales poco atendidas, no tendrán en ellas los Santos Oleos, que fácilmente pueden llevar consigo los mismos Sacerdotes en una cajita colgada al cuello, conteniendo tres pequeños depósitos de plata surtidos de los tres *Oleos de Enfermos, Catecúmenos y Crisma*; de esta manera se evitarán todos los inconvenientes apuntados por el Ritual.

41.—Aprovechen los señores Sacerdotes las ocasiones de ir á celebrar Misas á los pueblos, pero no en capillas indecentes, para predicar, confesar, arreglar matrimonios y persuadir á los fieles, no solamente á inscribir en el rol eclesiástico los nombres de sus muertos, sino á llevarlos al templo para que se les hagan sus funerales aunque sean muy humildes, y si son pobres, de gracia, pues las ovenciones que el Párroco deje de percibir de unos, las percibirá de otros, cumpliendo, por otra parte, con su santo deber.

### III.

*Conferencias eclesiásticas.—Escuelas.—Asociaciones piadosas.—Fábrica espiritual.—Informe Parroquial.—Obras materiales.—Archivo.*

42.—*Conferencias eclesiásticas.* Bien se comprende la necesidad de las conferencias que la Santa Iglesia ha ordenado que tengan entre sí los Sacerdotes, á fin de que se perfeccionen en la ciencia y disciplina, se mantenga entre ellos el espíritu de caridad fraterna y de esa manera pueda ser más provechosa al pueblo la enseñanza de ejemplo y de palabra de los propios Sacerdotes; por tanto, les recomendamos mucho la lectura, en el Concilio Plenario, "*De collationibus seu conferentiis theologico-liturgicis*."

(1) Ya en los Sínodos Diocesanos se ha dispuesto la manera de

(1). Tit. VIII, C. VIII, núm. 667.



## INDICE GENERAL.

	Páginas.
I.—DEL SACERDOTE MISMO.—Su consagración absoluta al servicio de Dios.—Su santidad.—Vida ejemplar.—Vestido propio de todo clérigo.—Oración.—Estudio. . . . .	4.
II.—Residencia.—Administración Parroquial.—Visita á las Iglesias filiales. . . . .	8.
III.—Conferencias eclesiásticas.—Escuelas.—Asociaciones piadosas.—Fábrica Espiritual.—Informe Parroquial.—Obras materiales.—Archivo . . . . .	19.

### INDICE ALFABETICO:

—A.—

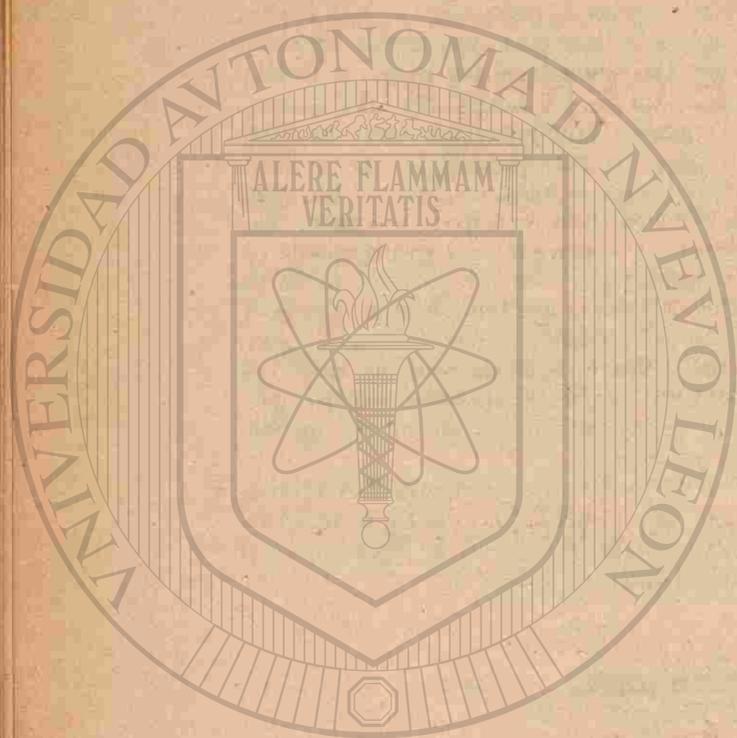
Administración Parroquial, números, 11, 12, 13.  
Altar, mesa, manteles, 17.  
Asistencia á los enfermos, Viático, 33.  
Asociaciones piadosas, rindan cuentas, 44, 45.  
Archivo Parroquial, no se haga uso de esqueletos impresos, 50.

—B.—

Bautisterio, núm. 19.

—C.—

Consagración del Sacerdote al servicio de Dios, núm. 1.  
Conducta del Sacerdote, 2.  
Confesonario, 20, 21, 22; de mujeres, 23, 24.  
Conferencias eclesiásticas, 42.  
Corpus Christi, 31.  
Culto del Santísimo Sacramento, 27, 28, 29, 30.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



— E. —

Estudio (obligación de), 7.  
Enfermos, su asistencia, 33.  
Exposición del Santísimo, 30; en el Corpus y su octava, 31. en los  
Domingos y días festivos, 32.

— F. —

Funerales, no se omitan, 41, 50.  
Fábrica Espiritual, 46; lleven cuenta los Párrocos y rindan cada  
año, 47.

— I. —

Imágenes, 25.  
Informe Parroquial, rindan cuentas los Párrocos de los emolumen-  
tos parroquiales, 48.

— L. —

Licencia, pídase para exponer públicamente al Santísimo, 30.—Pída-  
se para emprender obras materiales notables.

— M. —

Matrimonio, 34, 35. A los casados civilmente no se les casa por la  
Iglesia con otra mujer, viviendo la consorte civil.  
Música profana, 30.

— O. —

Oración del Sacerdote, 8.  
Obras materiales, pídase permiso para emprenderlas, 49.  
Oleos (Santos), no se mantengan en capillas rurales, 40, y estén en  
vasos de plata, id. y 29; llévenlos consigo los Sacerdotes, 40.

— P. —

Patrón (Santos), 26.  
Presbiterio, 16.

— R. —

Residencia, 9. En la cabecera, 10.

— S. —

Secretaría, 18.

— T. —

Tabernáculo del Santísimo, 29.  
Templo, su cuidado, aseo, etc., 14, 15.

— V. —

Vestido del Sacerdote, 3, 4, 5, 6.  
Viático, 33.  
Visita a las Iglesias filiales, 37, 38; en días festivos, 39, 40.



UAN

DAD AUTÓNOMA DE NUEVO

CIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC



00

celebrar esas conferencias; pero Nos, deseando ensanchar un poco más su campo, y que su importancia crezca más, disponemos: *a.* que todos los señores Curas celebren semanariamente en día fijo conferencias con sus Vicarios, con otros Sacerdotes residentes en la misma población, con los que en días de conferencias ocurran por algún motivo, quedando todos obligados á obsequiar el llamamiento del Párroco, y la falta en esta materia será castigada al arbitrio del Prelado. *b.* Estas conferencias versarán: la primera del mes, sobre el Dogma, la segunda y tercera sobre moral, y la cuarta y quinta, cuando el mes tenga cinco semanas, sobre Rúbricas. *c.* Se levantarán las actas correspondientes y se remitirán á la Junta Revisora de Conferencias Parroquiales para que sean censuradas y se de conocimiento á los interesados del resultado de la censura, de que tomarán nota en el libro de Conferencias, al calce de las censuras. *d.* Los señores Vicarios foráneos remitirán también las actas de las conferencias celebradas con los sufragáneos y con éstas pueden venir las otras, cuando se rinde informe del Retiro Espiritual.

43.—*Escuelas.* Si en todas partes las escuelas son necesarias, en nuestra Diócesis son indispensables. En nuestros Sínodos Diocesanos se manda á los Párrocos que establezcan escuelas, y este precepto afecta muy especialmente á los Vicarios foráneos. Pero siendo de tan grave y vital importancia el establecimiento de la Escuela Cristiana, no podemos menos que renovar muy seriamente ese precepto, no solamente á los señores foráneos, sino á todos los señores Curas, á quienes recomendamos muy encarecidamente lean con atención los dos primeros capítulos, Tít. IX del Conc. Pl. L. A. Quiere este S. Concilio, que cerca de cada casa Parroquial haya escuelas primarias para la educación é ilustración cristianas de la juventud; (1) y á fin de que los padres católicos puedan cumplir su deber de educar cristianamente á sus hijos, manda á todos los Párrocos, en cuyas Parroquias no haya escuelas primarias verdaderamente católicas, que establezcan por sí mismos ó por medio de otros, escuelas primarias verdaderamente católicas: *omnibus parochis iniungimus* (2). Y después de encarecer de nuevo á los sacerdotes que tienen cura de almas, que promuevan escuelas primarias, las amen como á las pupilas de sus ojos y las visiten frecuentemente, quiere que por sí mismos enseñen el catecismo y la Historia Sagrada: *Maxime vero curent, ut ipsi per se catechismum et historiam sacram deceant* (3). Y si ordinariamente no lo pueden hacer, cuiden por lo menos de que lo hagan los

(1). Núm. 677.

(2). Núm. 678.

(3). Núm. 681.

preceptores, y no crean los Párrocos haber cumplido con su deber, concretando su vigilancia á la sola explicación recta de los rudimentos de fe; velen sobre la disciplina y vean si hay algún peligro contra la fe y las costumbres.

44.—*Asociaciones piadosas.* Si no hubiera estas asociaciones para el sostenimiento del esplendor del culto, de la piedad y reforma de las costumbres, deben crearlas los Párrocos y reglamentarlas, según las instrucciones que reciban de la Superioridad; cuiden de la recta marcha de las ya establecidas y no consientan abusos de ningún género, ni en lo tocante á las prácticas de piedad, ni en la inversión de los fondos. Tengan presente los señores Párrocos, que ellos, como jefes y superiores natos de tales asociaciones, son los responsables de todo ante su Prelado y ante Dios.

45.—Anualmente, el día último del año, rindan su cuenta á esta Superioridad, remitiendo copia de la que llevarán en un libro especial, con sus respectivos documentos comprobantes, visada por el señor Cura, á no ser que otra cosa se tenga acordada, como sucede con las Asociaciones de San Vicente de Paul, Señor San José y Santa Infancia, cuyas cuentas particulares reciben los señores Directores para rendir ellos la General á la Superioridad.

46.—*Fábrica Espiritual.* El fondo piadoso formado para el sostenimiento del culto y reparaciones del Templo, es lo que se llama Fábrica Espiritual. Este fondo se forma de las limosnas y oblaciones de los fieles y de ciertos derechos que se le aplican por algunas funciones y ceremonias eclesiásticas. En esta Diócesis apenas se puede decir que existe la Fábrica Espiritual formada por algunas colectas piadosas, donativos de los fieles y la cera que los mismos fieles ofrecen para el culto, viniendo á ser en último resultado, y muy conforme á derecho, el bolsillo del Párroco el responsable de los gastos correspondientes á la Fábrica, lo cual no deja de tener su inconvenientes, cuando por desgracia el cura es pobre ó aferrado á sus emolumentos, careciendo el culto de sus fondos propios. Andando los días y con la ayuda de Dios, daremos algunas disposiciones con el fin de crear el derecho de Fábrica y proveer al Templo de un fondo seguro para subvenir á sus más precisas necesidades.

47.—Lleven los señores Curas un libro de cuentas de Fábrica en la forma sencilla de *Debe y Haber*, haciendo constar las limosnas de los fieles y los donativos de los propios Párrocos en una columna y los gastos erogados con cargo á la Fábrica en otra, haciendo cada mes el corte de caja y liquidación correspondiente. Se presentará esta cuenta anualmente como las de las Asociaciones, pero no en copia, sino el libro original, firmado por el Sacerdote responsable, y hecha la liquidación comprobada con sus respectivos documentos.

48.—*Informe Parroquial.* De suma importancia y provecho es el Informe Parroquial, que según las disposiciones vigentes rinden actualmente los señores Curas; más, deseando que ese informe sea más completo, ordenamos que en él se de cuenta de una manera cabal del movimiento Parroquial habido en cada tercera parte del año, y los meses en que se deberá rendir, son: Abril, Agosto y Diciembre. El Párroco que se hubiese puesto al frente de una Parroquia, ya avanzado el tercio del año, además de informar el estado en que halló la Parroquia al recibirla, dará cuenta del movimiento parroquial verificado en los meses ó días correspondientes al tercio ó cuatrimestre en que se halle; v. g.: recibió á mediados de Abril, da cuenta del movimiento correspondiente á la última quincena de este mes.

Los puntos sobre que se ha de rendir el informe, son: Primero, estado del culto, elementos de que se sostiene, exposiciones del Santísimo, funciones ordinarias, funciones extraordinarias, frecuencia de Sacramentos; todo esto dentro de la Iglesia Parroquial é Iglesias filiales. Segundo, número de bautismos, matrimonios y entierros en la cabecera y lo mismo en las iglesias foráneas. Tercero, Sobre predicación, enseñanza de Catecismo, estado y número de las escuelas y elementos de que subsisten. Cuarto, Asociaciones piadosas, su estado y movimiento. Quinto, estado de las licencias ministeriales de sí mismos y demás Sacerdotes que se hallen con cualquier carácter en sus Parroquias. Sexto, nota sobre los Sacerdotes visitantes ó transeúntes, si ejercieron actos de su ministerio, qué conducta observaron, y si siendo extraños presentaron licencia del Diocesano. Séptimo, Si se celebran según lo mandado y si hanconcurrido á ellas todos los Sacerdotes presentes. Octavo, se agregará á dicho informe en pliego separado, pero haciendo alusión á él, cuenta detallada de las obviaciones parroquiales, con expresión de los respectivos gastos parroquiales erogados, en que figurarán la Pensión Conciliar y Tercia Episcopal, documentando todo con sus correspondientes recibos y comprobantes. Noveno, noticia de las obras materiales que haya en la comprensión de la Parroquia.

50.—*Archivo.* Cuiden los Párrocos de conservar el Archivo Parroquial en lugar seguro y no esté al alcance de personas que no tengan derecho á registrarlo; que sus libros sean manuscritos con claridad y limpieza y según las fórmulas mandadas observar en la Diócesis, y no formadas de esqueletos impresos. Que haya libro destinado á asentar las actas de bautismos de hijos legítimos, y otro para las de los no legítimos, teniendo presente lo dispuesto por el Concilio Plenario en el número 507. Que no falte libro de Entierros, pues aunque actualmente los cementerios estén bajo la jurisdicción del Gobierno Civil, no por eso dejan los fieles de es-

tar obligados á dar cuenta á la Iglesia del fallecimiento de sus deudos católicos; y los Párrocos no solamente deben exhortar á sus feligreses á dar esa noticia é inscribir los nombres de sus muertos en el Archivo Parroquial, sino que deben llevarlos al templo para que se les hagan las exequias que se pueda, y á lo cual están obligados los Párrocos, sin temer que la oficina del Registro Civil cobre por ello derechos, pues no puede hacerlo, y no lo hará porque no tiene que ver con la Parroquia; y si alguna vez se cometiese abuso, semejante, las Autoridades superiores no lo tolerarían.

Hemos concluido, Venerables y muy amados Hermanos, dando á grandes rasgos las pocas, pero importantes instrucciones que anteceden, en cumplimiento de nuestro sagrado deber, y no porque os falten en los Sínodos, en los Concilios, en las obras morales; sino porque deseábamos hablaros á todos y cada uno de vosotros; y ya que no podemos hacerlo en poco tiempo, vayan las presentes letras á suplir en parte lo que tanto hemos deseado. Y confiamos que leeréis con detenimiento y atención estas nuestras instrucciones y cumpliréis bien y de buena voluntad cuanto os mandamos. Tened seguridad de que Dios Nuestro Señor os premiará por ello y vuestro Prelado recibirá, al ver vuestra obediencia, gran complacencia y consuelo.

Os damos de lo íntimo de nuestro corazón nuestra Pastoral bendición, en el Nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu. Amén.

Chilapa, Agosto 22 Octava de la fiesta de la Asunción de la Santísima Virgen, año del Señor de 1903.

† José Homobono,  
Obispo de Chilapa.

P. M. de S. S. I. y Rma.,  
Anacleto Lome, Of. Mayor.